



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.04 No. 0022-2022
Quito, -14- de febrero de 2022

Señora Doctora

MARCIA SINGAÑA FIGUEROA

CASILLERO JUDICIAL ELECTRÓNICO: -----

mpsingana@uce.edu.ec;

Dentro del sumario Nro. **20-E-2021-JJ**

De mi consideración:

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. Quito, -7- de febrero de 2022, a las 10h42.- **VISTOS. - Considerando:** -----

Que, de acuerdo con como lo manda el Art. 1 y 2 del Estatuto Universitario, la Universidad Central del Ecuador es una comunidad integrada por personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, con personalidad jurídica, autónoma, de derecho público, que tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir sus normas internas, de conformidad con su Estatuto, a través de acuerdos y resoluciones, aprobadas por el Honorable Consejo Universitario.

Que, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, de acuerdo al Art. 34.2 del Estatuto, es la encargada de investigar e informar sobre los aspectos disciplinarios de las autoridades, docentes y estudiantes.

Que, el Art. 1 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, vigente, establece: Este régimen se establece con el objeto de mantener el orden interno de la comunidad universitaria y garantizar su adecuado funcionamiento para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad. El régimen disciplinario de la Universidad Central del Ecuador está conformado por el conjunto de normas que regulan las faltas en las que puedan incurrir las autoridades, profesores, investigadores y estudiantes, la clasificación de las faltas, las sanciones aplicables, la competencia de los organismos y autoridades encargadas de su aplicación, el procedimiento a seguir y los recursos admisibles contra las resoluciones que se dicten.

1. ANTECEDENTES

Objeto del Sumario Administrativo:

1.1 De conformidad con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art. 34.2 del



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, mediante auto dictado el 17 de diciembre de 2021, a las 09h00, constante a **fs. 01-04** del expediente electrónico, a **fs. 05**, consta el oficio R-535-2021 de fecha 07 de diciembre 2021, suscrito por el doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, quien dispone: *"(...) Por una presunta falta cometida por el estudiante EliánAlef Pérez, se deduce que la falta presumida es muy grave, dispongo que se abra el expediente disciplinario correspondiente, conforme establece el Estatuto Universitario en el Art. 113.3".* A **fs. 06-07** consta el oficio No. UCE-FCM-SA-2021- 1156-O, de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por la doctora Marcia Piedad Singaña Figueroa, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, en el cual indica: *"...que el señor ELIAN ALEF PÉREZ MORALES, con cedula de ciudadanía No. 0402123228, es actualmente estudiante dela Carrera de Imagenología y Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que me permito anexar el certificado de matrícula correspondiente. En cuanto a si registra o no sanciones me permito informar que de acuerdo al oficio No. UCE-FCM- CR-2021-0260-O de 29 de noviembre 2021, suscrito por el Sr. Director de Carrera, informa que: "...que el señor PÉREZ MORALES ELIAN ALEF con cedula de ciudadanía No. 0402123228, estudiante de tercer semestre periodo académico 2021-2022, no hapresentado sanción disciplinaria en el transcurso de su vida estudiantil..."*

- 1.2 **A fs. 08-09**, consta el oficio No. UCE-FCM-SA-2021-1050-O, de fecha 12 de noviembre 2021, suscrito por la doctora Marcia Piedad Singaña Figueroa, Secretaria Abogada dela Facultad de Ciencias Médicas, dirigido a la Magister Edita Cabrera, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador, mismo que en su parte pertinente dice: *"... El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en sesiónordinaria virtual desarrollada el 10 de noviembre 2021, conoció el oficio No. UCE- FCM-CM-2021-0927-O de 10 de noviembre 2021, suscrito por el Dr. Juan Carlos Cazar, Director de la Carrera de Medicina quien informa que la recepción de documentos para cambios de carrera fue del 27 de septiembre al 15 de octubre 2021, el señor Elián Alef Pérez Morales con cedula de ciudadanía No. 0402123228, estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología, envió al correo fcm.carrera.medicina@uce.edu.ec, presentó la documentación para este proceso. Comunico que al momento de revisar la documentación se observa que todos los requisitos pertenecen al estudiante Elián Alef Pérez Morales, menos el puntaje de la SENESCYT de 955 que corresponde al señor Bryan Alexis Pérez Morales. Algo similar ocurre en la copia de cedulada de identidad que pertenece a Elián Alef, y en la papeleta de votación corresponde a Bryan Alexis. Pongo en consideración este caso para que se determine si es procedente según mejor criterio se remita a la Comisión de Ética. Al respecto el Consejo Directivo resuelve: Remitir al Comité de Ética este caso, para que se proceda con el trámite correspondiente, toda vez que por la gravedad de la falta podría ser objeto de la correspondiente investigación administrativa..."*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- 1.3 **A fs. 10-14** consta la comunicación S/N de fecha 29 de septiembre 2021, suscrito por el señor ELIAN ALEF PÉREZ MORALES, estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas, dirigido al doctor Juan Carlos Cazar, Director de Carrera de Medicina, en el cual solicita lo siguiente: *"...Yo, PÉREZ MORALES ELIAN ALEF con cedula de ciudadanía No. 0402123228, estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología de la Modalidad Presencial de la Facultad de Ciencias Médicas, solicito a usted el CAMBIO DE CARRERA A MEDICINA, de su prestigiosa Facultad de Ciencias Médicas, el mismo que solicito al cumplir con los requisitos pertinentes y de vital importancia, la finalidad del cambio es para poder continuar con mis estudios superiores, por ser una carrera a fin para mi formación profesional..."*. **A fs. 15-16** consta el oficio No. UCE-FCM-CM-2021-0927-O de fecha 10 de noviembre 2021, suscrito por el Dr. Juan Carlos Cazar García, Director de Carrera de Medicina, informa: *"... La recepción de documentos para cambios de carrera fue el 27 de septiembre al 15 de octubre 2021, el señor Elián Alef Pérez Morales con cedula de ciudadanía No. 0402123228, estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología, envió al correo fcm.carrera.medicina@uce.edu.ec, presentó la documentación para este proceso. Comunico que al momento de revisar la documentación se observa que todos los requisitos pertenecen al estudiante Elián Alef Pérez Morales, menos el puntaje de la SENESCYT de 955 que corresponde al señor Bryan Alexis Pérez Morales. Algo similar ocurre en la copia de cedula de identidad que pertenece a Elián Alef, y en la papeleta de votación corresponde a Bryan Alexis. Pongo en consideración este caso para que se determine si es procedente según mejor criterio se remita a la Comisión de Ética..."* **A fs. 17-20** consta el oficio 147-CE-UCE- 2021 de 24 de noviembre 2021, suscrito por la Mag. Edita Cabrera Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador, de fecha 25 de noviembre del 2021, indica: *"...REMITIR LA DENUNCIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 122 LITERAL B) DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, EN RAZÓN DE QUE HAY ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE PRESUMEN UNA FALTA GRAVE, ESTIPULADA EN EL ART. 115 LITERAL F) DE LA NORMA LEGAL REFERIDA Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13 LITERAL S) DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR..."*. **A fs. 21-23** consta el oficio No. UCE-FCM-CR-2021-260-O, de fecha 29 de noviembre 2021 y anexos, suscrito por el MSc. Norman Baldelmir Olmedo Raza, Director de Carrera de Radiología, el mismo que su parte pertinente dice: *"me permito informar que el señor PÉREZ MORALES ELIAN ALEF, con identificación No. 0402123228, estudiante del tercer semestre periodo académico 2021-2022, no ha presentado sanción disciplinaria en el transcurso de su vida estudiantil"*.
- 1.4 La Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios es competente para tramitar el sumario administrativo **No. 20-E-2021- JJ**, en razón del nombramiento de sus miembros, designados por Honorable Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el Art. 207



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

de la Ley Orgánica de Educación Superior de las sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores, en concordancia con el Art. 34.2 del Estatuto Universitario y Arts. 3 y 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, vigente.

- 1.5 De lo antes descrito, se presume que el señor **ELIAN ALEF PÉREZ MORALES**, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, ha incurrido en la falta disciplinaria prescrita en el Art. 207, literal **h)** *“Cometer fraude o deshonestidad académica”* de la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 25.2 literal **e)** *“No participar de procedimientos fraudulentos o deshonestidad en evaluaciones, trabajos académicos o en documentos oficiales de la Universidad Central del Ecuador”*; y, Art. 116 literal **e)** *“Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico”*, del Estatuto Universitario vigente; Art. 25 literal **e)** *“Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico”* del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador; en concordancia, con el Art. 48 literal **a)** *“Apropiación de ideas o de información de pares dentro de los procesos de evaluación”* del Reglamento de Régimen Académico y Art. 13 De las Conductas Indebidas, literal **s)** *“Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares”* del Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador.

2. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN

- 2.1 En este procedimiento se ha cumplido con las garantías del debido proceso contempladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso...”*, numeral 1, Art. 75 ibidem del *acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos*, en concordancia con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Art. 34.2 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, y el Capítulo IV Del Debido Proceso del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador. En observancia y estricto cumplimiento a estas normas, el sumariado ha contado en todo momento con el derecho a la defensa, los medios y el



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

tiempo adecuado para prepararla, en igualdad de condiciones, por lo que no existe constancia procesal o razón alguna que permita presumir que las garantías de igualdad de oportunidades para acceder a una recta administración de justicia, antes detalladas, no se hayan protegido y precautelado como corresponde en cumplimiento de lo que dispone la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8 incisos 1 y 2, en concordancia jurídica con el Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

- 2.2 Dictado el auto inicial, se notificó al sumariado, conforme consta de **fs. 28-31; 37-40 y 45-48** del expediente electrónico. A **fs. 24-27; 33-36, y 41-44**, se notificó a la informante Dra. Marcia Singaña Figueroa, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas. A **fs. 32** consta el oficio 30-JJ-CEAD de fecha 20 de diciembre 2021, dirigido a la Dra. Nilka Pérez, Directora de Bienestar Universitario, a fin de que designe Defensor Universitario para que ejerza la defensa técnica conforme las garantías del debido proceso a la parte actora señora Dra. Marcia Singaña Figueroa, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, en el presente sumario.
- 2.3 Consta dentro del acta de la audiencia de sustentación de pruebas, el reconocimiento de firma y rúbrica del oficio presentado por la señora Dra. Marcia Singaña Figueroa, misma que pone en conocimiento los hechos del presente Sumario Administrativo, se ratifica en su contenido y la firma y rubrica que aparece, es suya, la que utiliza en todos sus actos públicos y privados, cuyo reconocimiento se hace de conformidad con el Art. 207 del COGEP.
- 2.4 **A fs. 52**, consta la providencia de fecha 23 de diciembre de 2021, a las 09h00, con la que se dispuso y se señaló la AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE PRUEBAS, conforme el Art. 39 y 40 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador y que por la crisis sanitaria que atraviesa el país provocada por la pandemia del COVID-19, se habilitó los espacios de las audiencias vía telemática, para el día jueves 13 de enero de 2022, a las 09H00 misma que se realizó a través de la plataforma digital Zoom, diligencia que fue legal y debidamente notificada a las partes procesales. Se han evacuado todas las diligencias y peticiones que fueron solicitados y dispuestos por la CEAD, de acuerdo a lo que establece el Capítulo VI del Procedimiento Disciplinario, Sección III de las Faltas Muy Graves del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, de modo que no existe nada pendiente de despacho en el proceso, las diligencias y actuaciones procesales han quedado debida y legalmente ejecutadas y garantizadas de modo que ninguno de los



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

pedidos de diligencias ni de los instrumentos probatorios actuados en el proceso han causado aflicción o perjuicio a los derechos del encausado, puesto que forman parte del proceso y han sido tomados en cuenta como válidos para ser considerados y estimados al momento de emitir este informe, cuanto para la resolución que debe emitir el organismo competente.

- 2.5 La Carta Magna en su Art. 76 establece el derecho al debido proceso y, por tanto, el derecho a la defensa y a la prueba de descargo, como un principio **ad solemnitatem** para la validez y plena legalidad, derechos y garantías que, como ha quedado expresado han sido observados y ejercidos en el transcurso del mismo y no existe constancia procesal o razón alguna que permita presumir que las garantías antes mencionadas no se hayan protegido y precautelado como corresponde y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y el Capítulo IV Del Debido Proceso del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador.
- 2.6 La conducta acusada como constitutiva de falta disciplinaria ha quedado indicada al inicio de este informe de los antecedentes. **Ad effectum vivendi et probando.** Determinando que la infracción que motiva la presente causa es conocida en las fechas antes indicadas, y el auto inicial ha sido emitido el 17 de diciembre de 2021, y desde esa fecha se ha de contar el plazo de sesenta días que dispone la actual LOES, para el trámite y resolución del procedimiento disciplinario.

3. DEL ACERVO DOCUMENTAL

- 3.1 Corresponde estimar lo que obra del expediente, en relación con los documentos presentados por la parte actora, que dio origen al presente Sumario Administrativo, **A fs. 08-09**, consta el oficio No. UCE-FCM-SA-2021-1050-O, de fecha 12 de noviembre 2021, suscrito por la doctora Marcia Piedad Singaña Figueroa, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, dirigido a la Magister Edita Cabrera, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador, mismo que en su parte pertinente dice: “... El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en sesión ordinaria virtual desarrollada el 10 de noviembre 2021, conoció el oficio No. UCE-FCM-CM-2021-0927-O de 10 de noviembre 2021, suscrito por el Dr. Juan Carlos Cazar, Director de la Carrera de Medicina quien informa que la recepción de documentos para cambios de carrera fue del 27 de septiembre al 15 de octubre 2021, el señor Elián Alef Pérez Morales con cedula de ciudadanía No. 0402123228, estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología, envió al correo fcm.carrera.medicina@uce.edu.ec, presentó la documentación para



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

este proceso. Comunico que al momento de revisar la documentación se observa que todos los requisitos pertenecen al estudiante Elián Alef Pérez Morales, menos el puntaje de la SENESCYT de 955 que corresponde al señor Bryan Alexis Pérez Morales. Algo similar ocurre en la copia de cedula de identidad que pertenece a Elián Alef, y en la papeleta de votación corresponde a Bryan Alexis. Pongo en consideración este caso para que se determine si es procedente según mejor criterio se remita a la Comisión de Ética. Al respecto el Consejo Directivo resuelve: Remitir al Comité de Ética este caso, para que se proceda con el trámite correspondiente, toda vez que por la gravedad de la falta podría ser objeto de la correspondiente investigación administrativa...”

- 3.2 Por su parte, el sumariado señor **ELIAN ALEF PÉREZ MORALES**, de conformidad con el Art. 38 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, dio contestación al planteamiento del sumario, mediante escrito que se encuentra a **fs. 49-51**, que en lo principal indica que no ha cometido fraude académico, que cambió sus nombres de forma legal conforme lo dispone el Art. 78 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, además presenta prueba documental.

4. AUDIENCIA DE SUSTANCIACIÓN DE PRUEBAS

De acuerdo a lo determinado en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, se desarrolló la Audiencia de Sustanciación de Pruebas, de la cual corresponde estimar las pruebas de cargo y pruebas de descargo para determinar la existencia de la infracción, la responsabilidad de quien o quienes aparecieron involucrados y la pertinencia o no de la sanción, misma que se lo hará mediante resolución o informe motivado, conforme el Art. 46 del Reglamento citado. Consta el Acta de Sustanciación de Pruebas, que ante la crisis sanitaria que atraviesa el País provocada por la pandemia del COVID-19, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, derecho a la defensa y salvaguardar la salud de los funcionarios, partes procesales y terceros; la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, habilita los espacios de las audiencias vía telemática, a través de la plataforma digital Zoom, dentro de este marco se realiza la Audiencia de Sustentación de Pruebas, a los trece días de enero de 2022, a las 09H10, ante la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, integrada por la Dra. Brenda Vanegas León, Presidenta, Dr. Ángel Logroño, Miembro Docente, Dr. Wilson Flores, Miembro Docente y la Ab. María Augusta Kirby, Secretaria de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, con la comparecencia de la parte actora, como informante la señora doctora **MARCIA PIEDAD SINGAÑA FIGUEROA**, Secretaria-Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, con cédula de ciudadanía No. 1708512171 y como profesional del derecho, con número de matrícula



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

profesional No. 17-2005-292 del Foro de Abogados, el sumariado señor **ELIAN ALEF PÉREZ MORALES**, con número de cédula 0402123228, estudiante de la Facultad de la Carrera de Imagenología y Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas, asistido con su abogado defensor **JHON BENJI GUZMÁN GARCÍA**, con número de matrícula profesional No. 04-2021-28 del Foro de Abogados.

Siendo éste el día y hora señalados para la Audiencia de Sustentación de Pruebas, se inicia con el reconocimiento de firma y rúbrica de la informante, señora doctora Marcia Piedad Singaña Figueroa de la Facultad de Ciencias Médicas, de conformidad con lo que dispone el Art. 217 COGEP, para tal efecto se visualiza en la sala virtual, se ratifica en la misma que presentó además indica que es su firma y rúbrica, misma que utiliza en sus actos tanto públicos como privados.

A continuación, se procede al reconocimiento de firma y rúbrica en la contestación por parte del sumariado señor Elián Alef Pérez Morales, para tal efecto se visualiza en la sala virtual, se ratifica en la misma que presentó además indica que es su firma y rúbrica, misma que utiliza en sus actos tanto públicos como privados.

Por secretaría de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, se da lectura al Auto Inicial del Sumario Administrativo, mediante el que se dio a conocer la causa para la iniciación de la investigación, que consta dentro del expediente a fs. 01-04.

Una vez leído el auto inicial, la señora Presidenta interviene, la audiencia se llevará a cabo de la siguiente manera: empezamos con el alegato inicial, luego la sustentación de las pruebas anunciadas y terminamos con un alegato final, la palabra la tiene la parte actora. Se le concede la palabra a la parte actora Dra. Marcia Singaña, si como preámbulo señora Presidenta de la Comisión y Señores Miembros debo indicar que del auto inicial dado el 17 de Diciembre del 2021, en vistos se menciona el oficio número UCE-FCM-SA-2021-1156-O de 21 de Noviembre del 2021 con el que emite la información requerida la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios sobre el estatus académico y disciplinario del señor Elián Pérez Morales, así como también se refiere en oficio número UCE-FM-SA-2021-1050-O de 12 de Noviembre del 2021 con el que se notifica al Comité de Ética la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, el mismo que contiene el siguiente texto, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en sesión ordinaria virtual desarrollada el 10 de Noviembre del 2021 conoció el oficio número UCE-FCM-CM-2021-0927-O de 10 de Diciembre 2021 suscrito por el Dr. Juan Carlos Cazar director de la Carrera de Medicina quien informa que en la recepción de documentos para cambios de carrera que fue el 27 de Septiembre del 2015 al 15 de Octubre del 2021 el señor Elián Pérez Morales con cédula de ciudadanía No. 0402123228 estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología envió al correo, presento la documentación para este proceso por lo que comunica que al momento de revisar la documentación se observa que todos los requisitos pertenecen al estudiante Elián Alexis Pérez Molares, menos el puntaje de la SENESCYT 955 que corresponde al estudiante Bryan Alexis Pérez Morales, algo similar ocurre en la copia de la cédula de identidad que



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

pertenece a Elián, y en la papeleta de votación correspondiente a Bryan Alexis, pongo en consideración este caso para que se determine si es procedente un mejor criterio se remita a la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en ese contexto señora Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en calidad de fedataria y conociendo las atribuciones y funciones que establece el estatuto se remitió a la Comisión de Ética la resolución de Consejo Directivo, quiero hacer énfasis en el oficio del señor director de la Carrera de Medicina en el que informa que en la recepción de documentos para cambios de carrera se detectó esta situación y esta anomalía con este antecedente y como se rige en el reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Central Art. 21, 35 que indica de la presentación denuncia o informe de ser el caso estos deberán contener la siguiente información: en el numeral siete firma del denunciante, aquí quiero poner énfasis y aclarar que no fue la parte denunciante fue la parte Fedataria que ha dado trámite a una resolución del Consejo Directivo en el Art. 36 indica del mismo inicio del proceso disciplinario en la parte pertinente señala en el caso de que el denunciante sea docente o un estudiante podrá contar con el acompañamiento del defensor universitario proporcionado por la Comisión de Bienestar Universitario, el COGEP en el Art. 5 indica el impulso procesal conforme con el sistema dispositivo el Art. 30 de esa misma norma indica que las partes, cuáles son las partes procesales, el sujeto procesal que propone la demanda y a quien contrase la intenta son las partes en el proceso, la primera se denomina actora y la segunda demandada, el COA en el Art. 1 Indica que este código regula el ejercicio de la función administrativa y de los organismos que conforman el sector público dado del carácter administrativo el Art. 130 en la parte pertinente señala la competencia regulatoria de las actuaciones de las personas deben estar expresamente atribuida en la ley, el Art. 131 en las prohibiciones indica las administraciones públicas que tengan competencia normativa no pueden a través de ella en el numeral 5 delegar la competencia normativa de carácter administrativo, en el Art. 139 del impulso procedimental señala que la parte pertinente la persona interesada podrá también impulsar el proceso administrativo para también particularmente.

Interviene la señora Presidenta Dra. Brenda Vanegas, indica: doctora Marcia Singaña esta es una audiencia de sustentación de pruebas, esta como informante así lo ha aceptado en las notificaciones que la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios lo ha hecho, tenga la gentileza de referirse únicamente a la presunta falta que se trata de investigar en esta audiencia, porque lo que usted está leyendo nosotros lo conocemos, y si no lo conocemos no es parte de este sumario en el que se está ejecutando la audiencia de sustentación de pruebas.

Toma la palabra la doctora Marcia Singaña, así es doctora solamente estoy haciendo una aclaración de que no soy la parte interesada o informante como así lo determina el reglamento interno de la universidad pero sobre esta normativa y el COA y el COGEP como usted conoce la jerarquía de la norma entonces lo que insisto y recalco Señores Miembros del Consejo Disciplinario yo acudo como Fedataria de la Facultad cumpliendo y remitiendo una resolución del Consejo Directivo quien tiene la calidad de informante y a su vez denunciante porque ha sido afectado un derecho de la Facultad, sino más bien a detectado una anomalía en el cambio



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

de carrera ha sido el director de la Carrera de Medicina entonces quien tenía que actuar y ser considerado como parte informante o denunciante conforme la normativa lo acabo de mencionar es el señor director de la carrera de Medicina salvo que hubiera sido una afectación del consejo directivo alguna de las situaciones que ha este organismo colegiado haya atentado sobre este yo podría acudir como defensora del Consejo Directivo entonces nosotros lo que hicimos es conocer y trasladar al órgano competente, no obstante tomando su criterio muy valioso desde luego voy a mencionar que hay un oficio señora presidenta si me permite el señor Elián Morales el 3 de enero del 2022 le remite al señor director de la Carrera de Medicina un oficio en el que indica: Yo, Elián Alexis Pérez Morales portador de la cedula número 0402123228 estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología de la modalidad presencial de la Facultad de Ciencias Médicas tengo a bien expresarle un atento y cordial saludo deseándole éxitos en sus labores diarias, el motivo de la presente es para solicitarle a usted de la manera más comedida me ayude a solucionar un mal entendido en el cual me acusan por medio de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios de cometer fraude o deshonestidad académica en el proceso del cambio de carrera y al momento de enviar los documentos como la nota ser bachiller y la papeleta de votación salen mis anteriores nombres Bryan Alexis Pérez Morales en el cual piensas que he sustituido a otra persona pero no es así porque en todos los documentos se refleja mi número de cedula espero contar con su respuesta y ayuda. Este documento considero señora presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios que es totalmente viable y a criterio y a la duda razonable que pueda aplicar la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios me parece que con esta aclaración queda más que subsanada la situación de haberse percibido una anomalía o una deshonestidad académica por parte del señor Elián Pérez, entonces esta comunicación ha sido enviada por parte del señor decano y es por eso que también demuestro que no he conocido que el señor decano me ha dispuesto como parte interesada que remita a la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios sino como autoridad que conoció en consejo directivo ha remitido a su presidencia este comunicado del estudiante y al rector de carrera como a su vez fue trasladado, hasta ahí podría mencionar que no tendría más alegaciones que hacer por cuanto existe una aclaración de lo que se puede revisar en el sistema académico universitario habido los cambios pertinentes entiendo que como lo hizo el señor en la parte administrativa en el registro civil realizo el correspondiente cambio de nombres con eso quedaría aclarada la situación señora Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios.

Interviene la señora Presidenta Dra. Brenda Vanegas, está bien doctora Marcia Singaña, sin embargo, a mí me queda una duda no razonable pero si una duda usted como abogada asesora al Decano porque es médico en la parte jurídica.

Responde la Dra. Marcia Singaña, desde luego señora Presidenta.

Interviene la señora Presidenta Dra. Brenda Vanegas, y no se le ocurrió doctora poner en consideración de ello el Art.78 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles para no armar semejante trayectoria de proceso, hágame el favor era su obligación en ese momento indicarles que estaba en todo su derecho el estudiante de hacer su cambio de nombres y no



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

darnos la vuelta tantos meses y ahora que estamos en la audiencia usted viene a indicarnos que no hay ningún problema cuando el problema hay que resolverlo ahora no entiendo doctora Singaña en realidad si su función es asesorar jurídicamente como es que no lo expuso delante de todas las autoridades del Art. 78 de la Ley en mención que dice claramente doctor Jara tenga la gentileza de dar lectura al Art. 78.

Toma la palabra el doctor Jara, con su venia señora Presidenta, Art. 78 cambio de nombres: toda persona desde los 18 años de edad y por sus propios derechos por una sola vez podrá cambiar sus nombres propios, alterar el orden de los mismos, suprimir uno cuando consten con más de dos o aumentar uno cuando consten con un solo nombre sin más que su voluntad ante la autoridad competente de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación para el efecto se seguirán las mismas reglas de los nombres en la inscripción. Hasta ahí el artículo en mención señora Presidenta.

Interviene la señora Presidenta Dra. Brenda Vanegas, muchas gracias, esto simplemente debió leerles a sus autoridades y nos evitábamos tanto, pero debemos continuar con la audiencia dejando sentado lo que le estoy aclarando entonces vamos al alegato inicial con el doctor John Benji Guzmán García.

Toma la palabra el Dr., John Benji Guzmán García, muchas gracias Dra., por la intervención en la introducción a este caso administrativo en contra de Elián Pérez, es recurrente tomar en cuenta la Ley Orgánica de Gestión, hablemos corto es decir de Registro e Inscripción si bien es cierto todos los ecuatorianos que gozamos de los derechos políticos civiles estamos obligados cuando nosotros cumplamos la mayoría de edad a cambiar nuestros nombres como lo indica el Art. 78, de esta ley es así que en este caso.

Interviene la señora presidenta Dra. Brenda Vanegas, perdón que le interrumpa Dr., no estamos obligados de ninguna manera, sino que estamos en libertad de hacerlo de alguna manera de hacerlo o no hacerlo, con esta aclaración continúe por favor.

Toma la palabra el doctor John Benji Guzmán García, gracias doctora. Si es cierto estamos en total de libre averío de tomarlo así de elegir en cambiarnos de nombre que es lo que nos ataña esta diligencia de audiencia en lo concerniente como el alegato de apertura mi cliente le señor Elián Pérez ha ingresado unos documentos en los cuales si se está justificando con un certificado que le otorga el Registro Civil en donde con hora y fecha procede a cambiar sus nombres y con las debidas notificaciones que en este caso él debía y debe en este momento estar canalizando por su etapa de estudiante él tiene preocupaciones estudiantiles aparte de la situación de salud que nos limita un poco a proceder a comunicar a todas las entidades de hacerlo posible para que certifiquen su cambio de nombre como lo hable en su momento oportuno en ingresar en esta pequeña audiencia el documento que certifica el cambio de nombre, devuelvo la palabra señora Presidenta.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Interviene la señora Presidenta Dra. Brenda Vanegas, gracias doctor Guzmán, vamos a la sustentación de pruebas doctora Marcia Singaña, si va a presentar prueba o va a quedarse con lo que ya indico en el alegato inicial.

Toma la palabra la doctora Marcia Singaña, gracias doctora efectivamente acabe desustentar ya la situación de parte de la Facultad de Ciencias Médicas que hemos remitido la información que corresponde y existe un documento presentado por el señor Elián Pérez que ha sido ya trasladado a la autoridad en el sentido de que recién comunica que se ha hecho un cambio de nombres en el Registro Civil conforme lo estipula en el Art. 78 que su autoridad menciona.

Interviene la señora Presidenta Dra. Brenda Vanegas, gracias doctora podrán exhibir por favor esa comunicación, para que quede sustentada como prueba.

Toma la palabra el doctor Jara, correcto lo pongo a consideración de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios en la sala temática, procedo con la lectura señora Presidenta.

Interviene la señora Presidenta Dra. Brenda Vanegas, si adelante.

Toma la palabra el doctor Jara, Quito 3 de Enero 2022 señor magister Norman Baldelmir Olmedo Raza, Director de la Carrera de Radiología, Universidad Central del Ecuador, presente señor director, Yo, Elián Alef Pérez Morales, portador de la cedula de ciudadanía número 040212322-8, estudiante de la carrera de Imagenología y Radiología de la modalidad presencial de la Facultad de Ciencias Médicas, tengo a bien expresarle un atento y cordial saludo, deseándole al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias. El motivo de la presente es solicitarle a usted de la manera más cordial me ayude a solucionar el mal entendido, en el cual me acusan por medio de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios el cometer fraude o deshonestidad académica, en el proceso de cambio de carrera, y al momento de enviar los documentos, como la nota de ser bachiller y la papeleta de votación salen mis anteriores nombres Bryan Alexis Pérez Morales, en el cual piensan que eh sustituido a otra persona pero no es así porque en todos los documentos se refleja mi número de cedula, espero contar con su respuesta y ayuda. Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento, atentamente Elián Alef Pérez Morales. Hasta ahí el documento señora Presidenta.

Interviene el doctor Ángel Logroño, señora Presidenta si me permite por favor.

Toma la palabra la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, como no doctor Logroño, pero antes de usted tengo que por el principio de contradicción poner a consideración de la parte sumariada doctor Guzmán.

Interviene el doctor Guzmán, si gracias doctora en vista del documento no tengo nada que objetar en vista de que el señor Elián Alef Pérez Morales está buscando la manera de subsanar la falta disciplinaria por la cual se la está investigando entonces es un documento legal, tiene una firma y tiene una recepción también no tengo nada que objetar señora Presidenta.

Toma la palabra la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, bien doctor Ángel Logroño usted quería el uso de la palabra adelante por favor.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Hace uso de la palabra el doctor Ángel Logroño, quería dirigirme al señor abogado sustanciado de la causa para ver si nos puede certificar y de ser positivo nos pudiera exhibiren pantalla el documento oficial del Registro Civil documento mediante el cual avala o se certifica ese cambio de nombre, la pregunta es si existe ese documento que nos pueda exhibir en pantalla muchas gracias señora Presidenta.

Toma la palabra la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, yo no puedo visualizar doctor Jara si usted me puede dar lectura.

Toma la palabra el doctor Jara, Dirección General De Registro Civil Identificación y Cedulación, cambio de nombre, posesión notaria de apellido, resolución administrativa RITE, F04V04-PRO-GIR-AIR-001, Coordinación Zonal, de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Resolución Administrativa número 0025765-CZ-1-DIGRCIC- CARCHI-2021-TULCAN, viernes Mayo 7 2021 a las 12:32 comparecen Pérez Morales Bryan Alexis, cedula 040212322-8 en calidad de titular por sus propios derechos manifiesta la voluntad de reformar el acta registral de nacimiento de Pérez Morales Bryan Alexis, ya que constan los nombres del inscrito como Bryan Alexis y deberá constar como por esta sola yúnica vez se le concede al inscrito el cambio de sus nombres como Bryan Alexis por los de Elián Alef guardando relación entre sus nuevos y anteriores nombres por tratarse de la misma persona tal como justifica con la voluntad del titular para cambiar sus nombres amparados en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles publicado en el Registro Oficial Suplemento 84 de fecha 4 de Febrero de 2016 y por la facultad concedida en el Art. 1 de la misma Ley se resuelve por: ordenar la reforma en el acta de nacimiento según lo citado anteriormente, documento que reposa en la provincia Carchi del canto y parroquia Tulcán del año 1999, tomo 3, página 72, acta 872, del articulo provincial referido para ejecución y anótese firma Rodríguez Grace Alexandra, agencia Tulcán número 1. Hasta ahí el documento señora Presidenta, doctor Ángel Logroño.

Interviene el doctor Logroño, señora Presidenta continuando con mi posición el documento es contundente y lo único que yo solicitaría a la parte actora es realizar una pregunta, a partir de qué fecha las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas tuvieron conocimiento de este documento.

Interviene la doctora Marcia Singaña, señora Presidenta si usted me permite, la Facultad del Consejo Directivo en sesión ordinaria de 10 de noviembre del 2021 conoció el oficio del señor director de la Carrera de Medicina con el que remite el caso del señor Elián Pérez.

Toma la palabra la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, pero este documento le está preguntando el doctor Logroño, desde cuando conocen ustedes.

Interviene la doctora Marcia Singaña, haber señora Presidenta el señor Decano remite y conoce este oficio cuando el señor director de la Carrera de Radiología indica y traslada la información del señor Elián Pérez es decir el señor Decano de la Facultad remite el 6 de enero 2022 de su autoridad mencionando este cambio y anexando me parece me permite un momentito.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Toma la palabra el doctor Logroño, simplemente para mi esa era mi inquietud el documento es contundente porque quería conocer a partir de qué fecha tuvieron conocimiento de este documento porque yo coincido plenamente con el criterio suyo señora Presidenta que primero el hecho que no se tuvo la precaución de revisar adecuadamente no solo los principios legales sino los internos que deben observarse para estos casos y esto nos ha llevado imagínese usted a un sumario administrativo es todo unapérdida de recursos de múltiples personas empezando por el propio Consejo Directivo de esta, pasando por el Comité de Ética luego por el señor rector, todo un proceso en la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios el hecho incluso de que el señor estudiante encausado deba contratar el patrocinio jurídico etc., todo una complicación que nunca debió ocurrir entonces yo quería tener precisamente estos elementos para la resolución final a la que lleguemos, muchas gracias señora Presidenta devuelvo la palabra.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, gracias va a presentar alguna otra diligencia señora doctora Marcia Singaña.

Responde la doctora Marcia Singaña, no tengo otro elemento que aportar como ya indiquela fecha en la que conoció el señor Decano y la traslado a la Comisión de Asuntos Disciplinaria el asunto quiero pedir de manera especial que quede en actas esta audiencia que ha realizado el cambio de datos y de información agregando toda esta documentación de sustento principalmente esta acta del Registro Civil en donde se puede evidenciar que no tiene ningún inconveniente además de que se realizó el cambio de nombres.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, así es doctora estoy sumamente de acuerdo sin embargo de que usted debió ya haberles indicado no, pues de haber este asunto y pedir los documentos al estudiante bien vamos adelante entonces, vamos a sustentar sus pruebas del señor sumariado abogado John Guzmán García adelante por favor.

Toma la palabra el doctor Guzmán, gracias señora Presidenta pues como tenemos en pantalla un documento público del cual mi cliente hace uso entonces tenemos que referirnos este documento que es un documento integro un documento legal en donde el Registro Civil de la ciudad de Tulcán le está autorizando el cambio de nombre como otra parte importante no quiero dejar de lado los oficios que en este caso el señor sumariado ha ingresado a la Universidad.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, antes de que pase abogado Guzmán, usted está compartiendo este documento a mí no me queda claro que fecha es el cambio de nombre porque solo está el mes el día no está el año.

Interviene el doctor Jara, doctora la fecha es 07 mayo del 2021.

Toma la palabra la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, muchas gracias eso quería es que yo fui Jefe Nacional del Registro Civil y conozco algunas manías para estas cosas sobre todo si son de Tulcán no me hará mentir abogado John entonces cuando yo fui jefe estoy analizando si puede pasarlo espacito abogado Jara, váyale leyendo nuevamente.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Toma la palabra el doctora Jara, correcto señora Presidenta, Resolución Administrativa número 25765-CZ-1-DIGRCIC-CARCHI 2021 TULCAN, viernes Mayo 07 2021 a las 12:31

comparecen Pérez Morales Bryan Alexis, cedula 0402123228 en calidad de titular por sus propios derechos manifiesta la voluntad de reformar el acta registral de nacimiento, de Pérez Morales Bryan Alexis, ya que constan los nombres del inscrito como Bryan Alexis y deberá constar como por esta sola y única vez se le concede al inscrito el cambio de sus nombres como Bryan Alexis por los de Elián Alef guardando relación entre sus nuevos y anteriores nombres por tratarse de la misma persona, tal como se justifica con la voluntad del titular para cambiar sus nombres amparados en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles resuelve por: ordenar la reforma en el acta de nacimiento según lo citado anteriormente, documento que reposa en la provincia Carchi del cantón y parroquia Tulcán del año 1999, tomo 3, página 72, acta 872, ejecútese y archívese firma Rodríguez Grace Alexandra, agencia Tulcán número 1. Documento del Registro Civil señora Presidenta.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, muchas gracias luego de esto señor sumariado cuál es su nombre actual.

Responde el señor estudiante Elián Alef.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, hay que hacer unas publicaciones en la prensa, las hizo usted.

Responde el señor estudiante Elián Alef, publicaciones en la prensa no, lo que yo envié al señor director de mi Carrera el cambio de nombre.

Interviene la señora Presidenta doctora, Brenda Vanegas, en qué fecha le dio? Responde el señor estudiante Elián Alef, el 18 de mayo del 2021.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, entonces está bien porque entonces, usted tiene ese oficio del 18 de mayo para que nos compartan, entonces no es que la institución se enteró el 6 de Enero del 2022 sino el 18 de Mayo del 2021.

Se procede a visualizar el documento, el mismo que se da lectura: Asunto: Autorización cambio de nombres, señor doctor Carlos Ramiro Estrella Cahueñas Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Central del Ecuador, en su despacho, de mi consideración: Por medio del presente hago llegar a usted la solicitud del señor estudiante de segundo semestre de la carrera de Imagenología y Radiología, en donde adjunta la resolución del Registro Civil autorizando el cambio de sus dos nombres de Bryan Alexis Pérez Morales a Elián Alef Pérez Morales, para su gentil gestión con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en el cambio respectivo del SIIU, atentamente Norman Olmedo director de la carrera de imagenología y radiología y se presentan los anexos de resolución administrativa y la solicitud de cambio de nombre y cedula con copia al director de Tecnologías de la Información y Comunicación así esta.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, entonces que el estudiante cumplió con todo eso bien muchas gracias y vamos adelante, doctor Ángel Logroño usted quería hablar.

Toma la palabra el doctor Logroño, si muchas gracias solo una pregunta a la parte actora todo este mal entendido de este sumario administrativo tiene un origen que el origen es una solicitud presentada por el señor Pérez para cambio de carrera, la pregunta es el trámite correspondiente es fue admitido, rechazado o negado no sé si la parte actora o la parte encausada me puede responder por favor.

Responde la parte encausada señor estudiante Pérez, si fue admitido por la señora secretaria de Medicina en eso yo envié dos documentos, documentos de todo lo que me pedían en la parte para el proceso del cambio de carrera y otro documento en el que yo enviaba certificado y mis dos cédulas, la cédula anterior y la actual en eso también le especifique en el correo diciendo que yo me cambiaba de carrera y especificando que envié un certificado porque en las notas de ser bachiller y en la papeleta de votación sale mi anterior nombre si quieren se podría revisar ese correo.

Toma la palabra el doctor Logroño, gracias señora Presidenta aclárennos por favor al señor estudiante, eso quiere decir que al momento usted es estudiante de la carrera de Medicina de Imagenología y Radiología.

Responde la parte encausada señor estudiante Pérez, No, en este momento soy estudiante de la Carrera de Radiología en ese momento nunca me dieron su respuesta.

Toma la palabra el doctor Ángel Logroño, la pregunta mía es dar a conocer si el trámite fue resuelto favorablemente o rechazado.

Responde la parte encausada señor estudiante Pérez, No, fue rechazado.

Toma la palabra el doctor Logroño, bien contestado no tengo más preguntas señora Presidenta muchas gracias.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, doctora Marcia Singaña, entonces usted recibió esos documentos.

Responde a la pregunta la doctora Marcia Singaña, el documento inicial y bien que lo menciona la parte actora como se da, el señor director de la Carrera de Medicina el 10 de noviembre del 2021, le dirige la comunicación al señor Decano de la Facultad el problema del estudiante Elián Alef el proceso de cambio de Carrera y ahí menciona esta anomalía que él detecta entonces no sé si me permite la lectura que es el mismo que ya se ha mencionado.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, la pregunta es si usted recibió esos documentos o el director de Carrera.

Responde a la pregunta la doctora Marcia Singaña, este oficio que estaba dando lectura lo remite el señor Rector al salir Decano.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, doctora Marcia Singaña usted recibió estos documentos que indica el señor Elián Pérez o los recibió el director de Carrera. Responde a la pregunta la doctora Marcia Singaña, con todo respeto señora Presidenta estoy haciendo referencia al oficio que recibí con copia, recibí con copia el oficio del señor director y que me sumillo el señor Decano para Consejo Directivo sin ningún anexo.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, entonces tenga la gentileza de aclararnos no entregan en secretaria esos documentos sino directamente al director de la Carrera.

Responde a la pregunta la doctora Marcia Singaña, usted sabe señora Presidenta que las competencias del director de Carrera en recibir las solicitudes de cambios de carrera y analizar con toda la documentación que recibe si procede o no el pedido de cambio.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, no lo sé por eso me permito preguntarle doctora.

Responde a la pregunta la doctora Marcia Singaña, recibió el señor director posiblemente estimada doctora.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, bien alguna pregunta más doctor Logroño.

Responde el doctor Logroño, señora Presidenta de mi parte no tengo ninguna otra pregunta está totalmente claro.

Interviene la señora Presidenta doctor Brenda Vanegas, doctor Wilson Flores alguna pregunta.

Responde el doctor Wilson Flores no tengo preguntas señora Presidenta pero si quisiera nosé si sea pertinente en este momento que en la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios quede constancia que hay dos situaciones la primera en una de las comunicaciones del señor estudiante se está diciendo que está siendo acusado de deshonestidad académica por medio de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios que es absolutamente inexacto quisiera que eso quede aclarado y en segundo lugar que esta situación obedece algún problema muy grave de descoordinación interna de la Facultad de Medicina que no manejan una adecuada información en una situación en la que todos hemos perdido el tiempo simplemente esas dos cosas. Toma la palabra la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, así es doctor Wilson Flores hemos sido acusados.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, Lissette vas a hacer alguna pregunta.

Responde la señorita Lissette, no ninguna pregunta doctora por el momento.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, bien entonces si tiene alguna otra prueba abogado Guzmán.

Toma la palabra el doctor Benji Guzmán, gracias señora Presidenta es como lo decía el doctor Ángel es un documento del Registro Civil contundente y creo que con eso se justifica el oficio que



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

hace mi cliente Elián Pérez a la Universidad creo que queda totalmente justificado y también acotar que simplemente existe una falta de comunicación que son talvez cuestiones que entre tanto papeleo son cosas que se dan y tratar de llegar a la mejor entendimiento para un mejor resolver siempre pasan estas cosas y ustedes dentro de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios siempre tomaran las medidas recurrentes por su reglamento interno devuelvo lapalabra señora Presidenta.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, muchas gracias abogado entonces vamos cerrando su alegato final doctora Marcia Singaña.

Toma la palabra la doctora Marcia Singaña, si señora Presidenta para finalizar debo comentar que el día de ayer precisamente frente a esta preocupación de conocer que el señor Elián Pérez, ha realizado este cambio le consulte por vía telefónica al señor director de la Carrera de Radiología quien me indico que si ha realizado el trámite de cambio de nombres ha enviado como vimos el oficio al señor Decano y el señor Decano ha enviado alde DTICS y el de DTICS ha informado que se ha procedido con el cambio de nombres y esto ha sido en el mes de Mayo del 2021, entonces en cierta forma cuando le dije que porque no informo que se trató el tema en Consejo me dijo de una manera un tanto descortés me dijo doctora aquí se maneja miles de comunicaciones así como usted recibe así también a mí se me ha pasado y yo no me di cuenta que si ha realizado el cambio entonces quiero dejar constancia de este particular señora presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios por cuanto esta es una facultad sumamente grande en donde miles de certificaciones en el mes y situaciones muy especiales en el cual tal vez iniciando desde la dirección de carrera no se percato de ese cambio de nombres que realizo de manera legal el señor y conocimos en Consejo Directivo en cuanto el hecho estaba dado que se detectó una anomalía en la presentación de un nombre con unas notas diferentes para tratar de realizar un trámite administrativo de cambio de Carrera ese particular quería dejar constancia señora presidenta por cuanto si bien es cierto nosotros a nivel de facultad teníamos que acotar todos los medios pero también viene de donde parte el tema de informar esa anomalía uno no se percata a pesary no mandan la cedula cambiada como indica el señor Elián Pérez a enviado su solicitud a la Dirección de Carrera y nosotros en Consejo Directivo no hemos conocido ese particular hasta ahí señora Presidenta muchas gracias.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, entonces yo sigo indicandod doctora Marcia Singaña que era su obligación instruirles a los Miembros del Consejo de Carrera sobre el Art. 78 de la Ley de Registro Civil que conocíamos antiguamente hoy tiene nombre un poco cambiado pero nos dice lo mismo no cierto que era su obligación ponerlos al tanto como secretaria abogada de la Facultad para no tener toda esa vuelta que nos ha inundado sin motivo y basándonos en el principio de inocencia no podemos ver primero una anomalías sin haber agotado toda la comunicación necesaria que se necesita para los cambios de Carrera que estaba solicitando el sumariado bien vamos con su alegato final abogado Guzmán.

Inicia el alegato final concediéndole la palabra al doctor Guzmán, gracias señora Presidenta según las pruebas que se han evacuado en su momento oportuno se ha demostrado que



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

existió un cambio de nombre en donde reposa en un acta dentro del Registro Civil de la ciudad de Tulcán y así mismo viéndole el oficio remitido por el señor Elián Pérez a la Universidad Central del Ecuador a los once días el cree necesario notificar de su cambio de nombres para proceder con un posible cambio de carrera entonces es pertinente mantener estos documentos que son de uso público y son legales para probar en esta investigación que mi cliente es totalmente inocente de algún llamado de un tras papeleo producido, una falta de comunicación o una pérdida de documentos dentro de la secretaria o dentro de las personas que están prestas a organizar todos los documentos de cada uno de los estudiantes bien lo dijo la doctora Marcia es una Universidad prestigiosa por ende todos los estudiantes del Ecuador su anhelo es ir a las diferentes Facultades de la Universidad Central a estudiar es decir que tiene bastante acogida y hay una gran cantidad de papeles que se mueven dentro de la instalaciones de la Universidad no me queda más que decir que con estos documentos que se demostraron queda totalmente facultado que mi cliente Elián Pérez si ha justificado su cambio de nombre para lo concerniente de la evacuación de esta diligencia señora presidenta devuelvo la palabra.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, gracias abogado Benji Guzmán solamente aclararle nuevamente al señor Elián Pérez que la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios no acusa, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios investiga sobre las denuncias que nos llegan a nosotros dispuestas por el señor Rector entonces no nos llegan así no más, el señor Rector nos dispone que hagamos y les agradecemos por su asistencia a esta audiencia.

Toma la palabra la señorita Lissette, si señora Presidenta quisiera acotar mi inquietud sobre el proceso del cambio de carrera del compañero Elián Pérez ya que por este inconveniente que se presentó en cuanto a los cambios de nombre no se pudo realizar una petición que él tuvo en su momento y que obviamente tiene su derecho del estudiante el pedir el solicitar el cambio de carrera obviamente si es que el presenta todos los requisitos que están en la ley entonces no sé si el compañero realizó otra vez el proceso o si es que se le ha dado la predisposición que nuevamente lo haga y se tome este hecho como que se le trate de subsanar dentro de la Carrera doctora Marcia nos e que me puede responder al respecto. Contesta la señora doctora Marcia, si me permite señora Presidenta claro que si señorita estudiante me parece que el señor dada esta situación la carrera no le ha dado trámite a su pedido de cambio yo estimo que con el informe que sustente la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, entre las recomendaciones se podría establecer de que se le tenga en cuenta para el próximo semestre el pedido del cambio de carrera por cuanto es una situación que ha sido imputable al estudiante sino más bien ha sido una situación administrativa y también hay que tener en cuenta y asentado que el señor no informo oportunamente de manera muy expresa este cambio que realizo de cambios al señor director de carrera, el señor director de la Carrera en consideración de las recomendaciones que haga la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios enviara o tomara en cuenta el pedido para el próximo semestre con el fin de no vulnerar el derecho que tiene el estudiante.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, quisiera hacerle una aclaración a la doctora Marcia que el ingreso o no ingreso del estudiante no depende de lo que diga o no la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, sino de la justicia y de los derechos que le competen al estudiante que ustedes como institución le están negando así es que no depende de nosotros doctora Marcia sino la rectificación de ustedes a todo lo que han actuado ante el estudiante por favor, doctor Ángel Logroño, tiene la palabra.

Toma la palabra el doctor Logroño, exactamente vivimos un Estado de Derecho, es decir así como las personas tenemos el absoluto derecho de presentar quejas, peticiones denuncias también las partes denunciadas tienen el derecho a la defensa el derecho al principio de inocencia y en este caso se dimensiona perfectamente que el señor estudiante apegado a derecho todos los procedimientos tanto es así que con fecha 7 de Mayo en base a la Ley de Registro Civil él se cambia de nombre y el 18 de Mayo del mismo año informa, a la máxima autoridad de la institución además ese proceso no queda internamente con la Facultad de ciencias Médicas sin

o que solicitan a la instancia correspondiente del sistema DTICS para que en el sistema SIU sistema que organiza la información institucional se cambie el nombre es decir se cumplió plenamente por parte del señor estudiante entonces yo quería manifestar esto para que se quede claro las partes procesales conozcan y lo que ha planteado la señorita estudiante miembro de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios de eso internamente vamos a tratar de hecho yo voy a proponer medidas de reparación y como una de las medidas de reparación voy a plantear eso es en el seno interno de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios muchas gracias señora Presidenta.

Interviene la señora Presidenta doctora Brenda Vanegas, entonces agradezco nuevamente la participación de todos ustedes.

5. ANTECEDENTES DEL PROCESO ANALIZADOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

5.1 Que, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, dio inicio al presente sumario administrativo dando cumplimiento a la disposición del señor Rector, Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda PhD, mediante oficio el oficio R-535-2021 de fecha 07 de diciembre 2021, suscrito por el doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, quien dispone: "(...) *Por una presunta falta cometida por el estudiante **ELIANALEF PÉREZ**, se deduce que la falta presumida es muy grave, dispongo que se abra el expediente disciplinario correspondiente, conforme establece el Estatuto Universitario en el Art. 113.3*".

5.2 Que, el encausado responde a los nombres de ELIAN ALEF PÉREZ MORALES, con número de cédula 0402123228, estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología de la



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Facultad de Ciencias Médicas, asistido con su abogado defensor JHON BENJI GUZMÁN GARCÍA, con número de matrícula profesional No. 04-2021-28 del Foro de Abogados. Que la informante responde a los nombres de MARCIA PIEDAD SINGAÑA FIGUEROA, Secretaria-Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, con cédula de ciudadanía No. 1708512171, quién asiste a la audiencia sin su abogado defensor por lo que la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios le provee uno, la Ab. Adela Buitrón, con número de matrícula 17-2018-667 del Foro de Abogados.

- 5.3 Que, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios es competente para tramitar el sumario administrativo **No. 20-E-2021-JJ**, en razón del nombramiento de sus miembros, designados por Honorable Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el Art. 207 de la LOES de las sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores, en concordancia con el Art. 34.2 del Estatuto Universitario y Arts. 3 y 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, vigente.
- 5.4 Que, como acervo documental se hace constar el oficio No. UCE-FCM-SA-2021-1050-O, de fecha 12 de noviembre 2021, suscrito por la Doctora Marcia Piedad Singaña Figueroa, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, dirigido a la Magister Edita Cabrera, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador, mismo que en su parte pertinente dice: *"... El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en sesión ordinaria virtual desarrollada el 10 de noviembre 2021, conoció el oficio No. UCE-FCM-CM-2021-0927-O de 10 de noviembre 2021, suscrito por el Dr. Juan Carlos Cazar, Director de la Carrera de Medicina quien informa que la recepción de documentos para cambios de carrera fue del 27 de septiembre al 15 de octubre 2021, el señor Elián Alef Pérez Morales con cedula de ciudadanía No. 0402123228, estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología, envió al correo fcm.carrera.medicina@uce.edu.ec, presentó la documentación para este proceso. Comunico que al momento de revisar la documentación se observa que todos los requisitos pertenecen al estudiante Elián Alef Pérez Morales, menos el puntaje de la SENESCYT de 955 que corresponde al señor Bryan Alexis Pérez Morales. Algo similar ocurre en la copia de cedula de identidad que pertenece a Elián Alef, y en la papeleta de votación corresponde a Bryan Alexis (...)"* **A fs. 17-20** consta el oficio 147-CE-UCE-2021 de 24 de noviembre 2021, suscrito por la Mag. Edita Cabrera Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador, de fecha 25 de noviembre del 2021, indica: *"... remitir la denuncia a la comisión especial de asuntos disciplinarios de acuerdo a lo determinado en el artículo 122 literal b) del estatuto universitario, en razón de que hay elementos de convicción que presumen una falta grave, estipulada en el art. 115 literal f) de la norma legal referida y en concordancia con lo dispuesto en el art. 13 literal s) de las conductas indebidas del código de ética de*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

la universidad central del ecuador...”.

Por parte del encausado se hace constar la comunicación S/N de fecha 29 de septiembre 2021, suscrito por el señor ELIAN ALEF PÉREZ MORALES, estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas, dirigido al doctor Juan Carlos Cazar, Director de Carrera de Medicina, en el cual solicita lo siguiente: “...Yo, PÉREZ MORALES ELIAN ALEF con cedula de ciudadanía No. 0402123228, estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología de la Modalidad Presencial de la Facultad de Ciencias Médicas, solicito a usted el CAMBIO DE CARRERAA MEDICINA, de su prestigiosa Facultad de Ciencias Médicas, el mismo que solicito al cumplir con los requisitos pertinentes (...)” Así también el sumariado señor **ELIAN ALEF PÉREZ MORALES**, de conformidad con el Art. 38 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, dio contestación al planteamiento del sumario, mediante escrito que se encuentra a **fs. 49-51**, que en lo principal indica que no ha cometido fraude académico, que cambió sus nombres de forma legal conforme lo dispone el Art. 78 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, además presenta prueba documental.

- 5.5 Que, en este procedimiento se ha cumplido con las garantías del debido proceso contempladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir el sumariado ha contado en todo momento con el derecho a la defensa, los medios y el tiempo adecuado para prepararla, en igualdad de condiciones, por lo que no existe constancia procesal o razón alguna que permita presumir que las garantías de igualdad de oportunidades para acceder a una recta administración de justicia, antes detalladas, no se hayan protegido y precautelado como corresponde en cumplimiento de lo que dispone la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8 incisos 1 y 2, en concordancia jurídica con el Art.11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 5.6 Que, la providencia con la que se dispuso y se señaló la AUDIENCIA DE SUSTANCIACIÓN DE PRUEBAS, conforme el Art. 39 y 40 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, se habilitó los espacios de las audiencias vía telemática, misma que se instaló el 13 de enero de 2022, las 09h00, a través de la plataforma digital Zoom, ante la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, integrada por: Dra. Brenda Vanegas León, Presidenta, Dr. Ángel Logroño, Dr. Wilson Flores, Miembros Docentes, Srta. Lisette Aguirre, miembro estudiantil y Abg. María Augusta Kirby, Secretaria de la CEAD.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- 5.7 Que, dentro del presente proceso, los hechos controvertidos, investigados y que motivan el presente análisis son:
- a) De acuerdo a la intervención de la Dra. **MARCIA PIEDAD SINGAÑA FIGUEROA**, informa que asiste a la audiencia en calidad de fedataria de la Facultad cumpliendo y remitiendo una resolución del Consejo Directivo, porque ha sido afectado un derecho de la Facultad, quien tiene la calidad de informante y a su vez denunciante es el señor Director de la Carrera de Medicina.
 - b) Que, en la audiencia de sustentación de pruebas la misma Dra. MARCIA PIEDAD SINGAÑA FIGUEROA da lectura al oficio que el encausado, señor ELIÁN MORALES remite al señor Director de la Carrera de Medicina el 3 de enero del 2022, en el que indica: *"(...) el motivo de la presente es para solicitarle a usted de la manera más comedida me ayude a solucionar un mal entendido en el cual me acusan por medio de la comisión de asuntos disciplinarios de cometer fraude o deshonestidad académica en el proceso del cambio de carrera y al momento de enviar los documentos como la nota ser bachiller y la papeleta de votación salen mis anteriores nombres Bryan Alexis Pérez Morales en el cual piensas que he sustituido a otra persona pero no es así porque en todos los documentos se reflejaron mi número de cedula (...) este documento considero señora presidenta de la comisión que es totalmente viable y a criterio y a la duda razonable que pueda aplicar esta comisión de asuntos disciplinarios me parece que con esta aclaración queda más que subsanada la situación de haberse percibido una anomalía o una deshonestidad académica por parte del señor Elián Pérez, entonces esta comunicación ha sido enviada por parte del señor decano (...)"*
 - c) Que, al escuchar los alegatos de la Dra. MARCIA PIEDAD SINGAÑA FIGUEROA a favor del encausado, la señora Presidenta consulta: **¿Usted como abogada asesora al Decano porque es médico en la parte jurídica?** Responde la Dra. Marcia Singaña, *desde luego señora Presidenta*. Interviene la señora Presidenta Dra. Brenda Vanegas; *"(...) y no se le ocurrió doctora poner en consideración de ello el Art.78 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles (...)"*
 - d) Que, como parte de los alegatos del abogado del encausado se toma lo pertinente; *"(...) le señor Elián Pérez ha ingresado unos documentos en los cuales si se está justificando con un certificado que le otorga el Registro Civil en donde con hora y fecha procede a cambiar sus nombres (...)"*.
 - e) Que, en la audiencia de sustentación de pruebas se expuso en pantalla el documento del registro civil que avala el cambio de nombre del encausado del que se da lectura;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

“Dirección General De Registro Civil Identificación y Cedulación, cambio de nombre, posesión notaria de apellido, resolución administrativa RITE, F04V04-PRO-GIR-AIR-001, Coordinación Zonal, de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Resolución Administrativa número 0025765-CZ-1- DIGRCIC-CARCHI-2021-TULCAN, viernes Mayo 7 2021 a las 12:32 comparecen Pérez Morales Bryan Alexis, cedula 040212322-8 en calidad de titular por sus propios derechos manifiesta la voluntad de reformar el acta registral de nacimiento de Pérez Morales Bryan Alexis, ya que constan los nombres del inscrito como Bryan Alexis y deberá constar como por esta sola y única vez se le concede al inscrito el cambio de sus nombres como Bryan Alexis por los de Elián Alef guardando relación entre sus nuevos y anteriores nombres por tratarse de la misma persona tal como justifica con la voluntad del titular para cambiar sus nombres amparados en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles publicado en el Registro Oficial Suplemento 84 de fecha 4 de Febrero de 2016 y por la facultad concedida en el Art. 1 de la misma Ley se resuelve por: ordenar la reforma en el acta de nacimiento según lo citado anteriormente, documento que reposa en la provincia Carchi del canto y parroquia Tulcán del año 1999, tomo 3, página 72, acta 872, del artículo provincial referido para ejecución y anótese firma Rodríguez Grace Alexandra, agencia Tulcán número 1”

- f) Que, ante la pregunta del miembro de la Comisión Dr. Ángel Logroño, la Secretaria Abogada responde: **Dr. Ángel Logroño: ¿A partir de qué fecha las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas tuvieron conocimiento de este documento?** Dra. Singaña responde: *“(...) el señor Decano remite y conoce este oficio cuando el señor director de la Carrera de Radiología indica y traslada la información del señor Elián Pérez es decir el señor Decano de la Facultad remite el 6 de Enero 2022 (...)”*, sin embargo más adelante en la audiencia el señor estudiante informa que puso en conocimiento de las autoridades su cambio de nombre el 18 de Mayo del 2021, incluso compartiendo el documento en pantalla; *“(...) Asunto: Autorización cambio de nombres, señor doctor Carlos Ramiro Estrella Cahueñas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Central del Ecuador, en su despacho, de mi consideración: Por medio del presente hago llegar a usted la solicitud del señor estudiante de segundo semestre de la carrera de Imagenología y Radiología, en donde adjunta la resolución del Registro Civil autorizando el cambio de sus dos nombres de Bryan Alexis Pérez Morales a Elián Alef Pérez Morales, para su gentil gestión con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en el cambio respectivo del SIU, atentamente Norman Olmedo director de la carrera de imagenología y radiología y se presentan los anexos de resolución administrativa y la solicitud de cambio de nombre y cedula con copia al director de Tecnologías de la Información y Comunicación así está (...)”*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

6. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y, DE HECHO, REALIZADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS.

Habiendo expuesto los antecedentes y el objeto del sumario, el respeto al debido proceso del que se ha hecho uso para garantizar el derecho de las partes como presupuesto esencial y el detalle del acervo documental, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios realiza las siguientes consideraciones:

- 6.1 De la práctica de los medios probatorios documentales indicados tanto por la parte informante como por la defensa del sumariado, tales como la resolución administrativa RITE, F04V04-PRO-GIR-AIR-001, número 0025765-CZ-1-DIGRCIC- CARCHI-2021-TULCAN, del viernes Mayo 7 2021, se concluye que efectivamente el señor Bryan Alexis Pérez Morales, amparado el Art. 78 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles publicado en el Registro Oficial Suplemento 84 de fecha 4 de febrero de 2016, cambia su nombre por **ELIÁN ALEF PÉREZ MORALES**.
- 6.2 Que, de acuerdo a lo que manda el Art. 78 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, cambio de nombres *“toda persona desde los 18 años de edad y por sus propios derechos por una sola vez podrá cambiar sus nombres propios, alterar el orden de los mismos, suprimir uno cuando consten con más de dos o aumentar uno cuando consten con un solo nombre sin más que su voluntad ante la autoridad competente de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación para el efecto se seguirán las mismas reglas de los nombres en la inscripción”*, el cambio de nombre fue realizado en legal y debida forma, por lo tanto, la resolución administrativa del Registro Civil, constituye prueba vinculante para la decisión de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios.
- 6.3 Que el estudiante cumplió con comunicar a las autoridades competentes su cambio de nombre a tiempo, el 18 de mayo del 2021, hace aproximadamente 8 meses y que pese a la comunicación cursada por el estudiante, se inobservó la misma y se solicitó se iniciara con un sumario administrativo por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, irrespetando así el Principio de inocencia y el debido proceso, pues al tener duda razonable sobre un hecho debió haberse consultado al estudiante o revisar detalladamente las bases de datos de la Facultad para determinar si existió alguna comunicación relacionada con el caso.
- 6.4 Que, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios analiza que no se encuentra a salvo el derecho del denunciante respecto a su petición, pues no se ha concretado el cambio



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

de Carrera, por lo tanto, por el elemental principio de justicia y derechos se debe atender la solicitud de manera inmediata.

- 6.5 Finalmente, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios no puede dejar de observar que es responsabilidad de cada una de las Facultades de las Universidad Central del Ecuador, de los funcionarios públicos a cargo de las mismas mantener un archivo organizado respecto a las solicitudes estudiantiles que ingresan a diario, que es responsabilidad de los órganos asesores, en este caso de la señora Secretaria Abogada el asesorar en legal y debida forma a las autoridades, que es responsabilidad de las autoridades el respetar el principio de inocencia de la comunidad universitaria.

7. RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo **20-E-2021-JJ**, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión de Especial de Asuntos Disciplinarios de la Universidad Central del Ecuador; y, toda vez que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que copio a continuación: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso”* (...); en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su *“Artículo 122.- Órganos competentes: Los órganos competentes para conocer y resolver las faltas serán: c. Para faltas muy graves, el órgano competente será el Honorable Consejo Universitario, previa sustanciación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, garantizando los derechos del debido proceso y de defensa constitucionalmente consagrados”*; establecida la competencia de este H. Consejo Universitario para resolver; en ejercicio de las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del -7- de febrero de 2022, por mayoría de votos, **RESOLVIÓ:**

- 1. Acoger el informe de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante como anexo al oficio No. 013-CEAD, de 02 de febrero de 2022; y,**
- 2. Disponer el archivo del sumario administrativo sustanciado en contra del señor ELIAN ALEF PÉREZ MORALES, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, por cuanto de los recaudos procesales, no se ha logrado comprobar que el señor ELIAN ALEF PÉREZ MORALES, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, haya incurrido en la falta disciplinaria prescrita en el Art. 207, literal h) “Cometer fraude o deshonestidad académica” de la Ley Orgánica de**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Educación Superior, Art. 25.2 literal e) “No participar de procedimientos fraudulentos o deshonestidad en evaluaciones, trabajos académicos o en documentos oficiales de la Universidad Central del Ecuador”; y, Art. 116 literal e) “Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico”, del Estatuto Universitario vigente; Art. 25 literal e) “Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico” del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador; en concordancia, con el Art. 48 literal a) “Apropiación de ideas o de información de pares dentro de los procesos de evaluación” del Reglamento de Régimen Académico y Art. 13 De las Conductas Indebidas, literal s) “Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares” del Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador.

3. Disponer a la Facultad de Ciencias Médicas, a través de su Consejo Directivo que de acuerdo a lo que establece el Art. 97 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 13 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Art. 16 núm. **9 sobre el derecho a la Reparación Integral**, del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, Art. 54 y 55 ibidem, lit. a) Tipos de medidas de reparación, como medida de reparación, en el término de 8 días presente las disculpas públicas por su proceder que riñe con las normas éticas de esta Institución de Educación Superior; así como también en concordancia con el literal b) del artículo antes citado se recomienda como garantía de no repetición se implementen procesos de archivo eficientes tendientes a una buena coordinación administrativa.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos en sesión del Honorable Consejo Universitario. - NOTÍFQUESE. - f). - DR. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA PhD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. Lo comunico a usted para los fines de ley. Lo certifico.-

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Margarita E.